



REGLAMENTO OPERATIVO FONDO COMUNIDADES INDIGENAS "ALVARO ULCUE CHOCUE"

La Junta Administradora del FONDO COMUNIDADES INDIGENAS ALVARO ULCUE CHOCUE - ICETEX con base en el Convenio suscrito y de acuerdo a las facultades otorgadas a la Junta Administradora del Fondo, se decide expedir el Reglamento Operativo, en los siguientes términos, el cual deroga y reemplaza los anteriores reglamentos.

CAPITULO PRIMERO GENERALIDADES

ARTÍCULO PRIMERO: Marco Legal .- El Fondo comunidades indígenas Álvaro Ulcue Chocue fue creado por Ley de Presupuesto para la vigencia fiscal de 1990, el cual reglamentado a través del convenio de cooperación interinstitucional suscrito el 16 de mayo 1990, por el Ministerio de Gobierno, hoy Ministerio del Interior y el Instituto de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX con el propósito de facilitar el ingreso de los indígenas colombianos a programas de pregrado y postgrado en las Instituciones de Educación Superior.

ARTÍCULO SEGUNDO: Naturaleza y Objeto del Fondo.- El Fondo "Álvaro Ulcue" es un mecanismo creado con el propósito de proveer a las Comunidades Indígenas Colombianas de elementos que le permitan orientar sus propias formas de desarrollo y autogestión.

ARTÍCULO TERCERO: El objeto principal del Fondo "Álvaro Ulcue" es otorgar créditos de carácter condonable por prestación de servicios y por mérito académico en las comunidades indígenas del país para realizar estudios de nivel superior.

CAPITULO SEGUNDO ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

ARTÍCULO CUARTO: La Junta Administradora del Fondo "Álvaro Ulcue" estará conformada por:

1. El Director de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom o su delegado.
2. El Presidente del ICETEX o su delegado
3. El Presidente de la ONIC o su delegado.
4. El Rector de la Universidad Nacional o su delegado.
5. Un representante de los estudiantes indígenas elegido por los estudiantes.
6. Un representante indígena elegido por las organizaciones indígenas nacionales distintas a la ONIC.



PARAGRAFO: Las partes de común acuerdo y previa información podrán invitar a las reuniones a una persona que consideren necesario, para el buen desarrollo del mismo sin voto en las decisiones de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Funciones de la Junta Administradora del Fondo- serán funciones de la junta las siguientes:

1. Autorizar la apertura a nuevas convocatorias
2. Determinar y aprobar los criterios de selección de los aspirantes a la adjudicación del crédito condonable del programa Comunidades Indígenas "Alvaro Ulcue Chocué"
3. Analizar la información presentada por el Icetex (estados financieros y presupuesto del Fondo) y pronunciarse al respecto.
4. Crear un sistema de información local, regional y nacional para la difusión de políticas y decisiones del Fondo "Alvaro Ulcue" a partir de los lineamientos de las Autoridades Indígenas y la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom del Ministerio del Interior y de Justicia.
5. Aprobar los criterios y formatos metodológicos para la presentación de los proyectos de trabajos comunitarios de los aspirantes al Fondo "Alvaro Ulcue" a partir de los estudios previos que presente la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom del Ministerio del Interior en coordinación con las comunidades indígenas.
6. Aprobar los informes que presenta el Icetex, el Ministerio del interior y demás miembros respecto al funcionamiento del fondo.
7. Determinar el procedimiento en cuanto al castigo de cartera cuando a ello hubiere lugar.
8. Revisar y definir casos especiales reportados por los beneficiarios del Fondo que nos sean determinados por el reglamento del Fondo.

ARTÍCULO SEXTO: Administración del Fondo.- El administrador del fondo será el ICETEX, a través de la Vicepresidencia de Fondos en Administración, quien deberá coordinar con las demás Territoriales, todos los aspectos relacionados a la presentación, selección y adjudicación de créditos, en el cumplimiento de su función como administrador del Fondo, el ICETEX deberá:

1. Girar oportunamente los recursos aprobados a los beneficiarios de los créditos condonables.
2. Presentar en las reuniones de la Junta Administradora del Fondo, la situación presupuestal y financiera del fondo.
3. Informar a la Junta Administradora del Fondo respecto de las anomalías o irregularidades que tenga conocimiento en la documentación de los beneficiarios.

9



4. Convocar a los miembros de la Junta Administradora del Fondo "Alvaro Ulcue" a las reuniones ordinarias y extraordinarias, con base al cronograma que se elabore en coordinación con la Dirección de Asuntos Indígenas Minorías y Rom del Ministerio del Interior y de Justicia.
5. Demás funciones y actividades señaladas en el presente reglamento.

CAPITULO TERCERO OTORGAMIENTO DEL CREDITO

ARTÍCULO SEPTIMO: Niveles de Estudio.- El Fondo Alvaro Ulcue Chocue, otorgará créditos de carácter condonables, para ayuda a estudiantes indígenas en los programas educativos de los siguientes niveles:

- *En la modalidad presencial, semipresencial, a distancia para educación superior, a nivel pregrado (técnico, tecnológico y universitario) y para postgrado a nivel presencial (especialización, maestría y doctorado) en Colombia.*

Parágrafo 1: Dependiendo de la disponibilidad presupuestal se priorizara nivel de pregrado, el cual deberá quedar registrado en el acta de apertura de la convocatoria.

Parágrafo 2: El aspirante, para modalidad de postgrado, no debe haber obtenido otro título de postgrado.

ARTÍCULO OCTAVO: Cubrimiento de los Créditos.- Los créditos que se otorguen a través del Fondo Álvaro Ulcue, podrán cubrir al beneficiario cualquiera de los siguientes rubros:

1. Matrícula
2. Sostenimiento
3. Un semestre adicional para trabajo de grado, en las carreras que lo requieran.

Parágrafo 1: El valor de desembolso corresponderá a dos punto cinco (2.5) SMLMV, desembolsos que se efectuaran semestralmente para estudiantes de universidades públicas y privadas.

Parágrafo 2: A los beneficiarios que tengan crédito ACCES, solo tendrán derecho a un salario mínimo mensual vigente por semestre académico.

ARTÍCULO NOVENO: REQUISITOS PARA ASPIRAR AL CRÉDITO: Los requisitos generales que deberán acreditar todos los aspirantes a créditos educativos son:

- Ser colombiano



- Pertener a una comunidad indígena, debidamente registrada ante la –Dirección de Asuntos Indígenas Minorías y Rom del Ministerio del Interior.
- Inscribirse en las convocatorias de acuerdo al procedimiento establecido.
- Presentar e inscribir el trabajo comunitario a desarrollar en la comunidad durante la época de estudios con su respectivo Aval de la comunidad a la cual pertenece.
- Acta de socialización del proyecto ante la comunidad.
- Estar admitido en una Institución de Educación Superior.
- Si fue beneficiario del fondo y no culminó estudios y desea aplicar nuevamente, deberá reintegrar los valores girados anteriormente y aplicar a una nueva convocatoria.
- No tener título profesional (para aspirantes de pregrado).
- No tener título de posgrado (para aspirantes de postgrado).

ARTÍCULO DECIMO: Criterios de selección para nuevas convocatorias.- Los aspirantes al Crédito Condonable "ALVARO ULCUE" recibirán un puntaje de acuerdo a las siguientes variables con el fin de seleccionar objetivamente los estudiantes:

1. Proyecto comunitario indígena. El aspirante al crédito del Fondo Alvaro Ulcue que suscriba y presente un proyecto de trabajo comunitario avalado de acuerdo al capítulo cuarto del presente reglamento recibirá el siguiente puntaje:

Puntaje máximo 25 puntos

2. Procedencia de estudios secundarios: Se tendrá en cuenta la procedencia del aspirante con base en el lugar en donde culminó sus estudios secundarios, de acuerdo a la categorización de los municipios.

Puntaje máximo 25 puntos

Archivos de Municipios

TIPO DE MUNICIPIO	PUNTAJE
Categoría 6	25
Categoría 5	20
Categoría 4	15
Categoría 3	10
Categoría 2	7
Categoría 1	5

3. Tipo de institución educativa de Secundaria.

Puntaje máximo 15 puntos:



Tipo de Colegio	Puntos
Indígena	15
Público	10
Privado	5

4. Tipo de Institución Educativa Superior. Se tendrán en cuenta dos variables para la selección del aspirante al Fondo "Alvaro Ulcúe", los estudiantes que realicen el pregrado en: a) IES Públicas; b) IES Privadas.

Puntaje máximo 10 puntos:

Se venían con las IES

Tipo de Universidad	Puntos
IES Pública	10
IES Privada	5

5. Modalidad Carrera.

Puntaje máximo 10 puntos:

Modalidad de carrera	Puntos
Presencial	10
Semipresencial y a distancia	5

6. Mérito académico: El aspirante obtiene puntaje a partir del promedio de notas acumulado del bachillerato o de los semestres cursados.

- Para los aspirantes a primer y segundo semestre se tendrá en cuenta el promedio de notas acumulado del bachillerato.
- Para los estudiantes de tercer semestre en adelante se tendrá en cuenta el promedio de notas acumulado de los semestres cursados.

Puntaje máximo 15 puntos:

Promedio Académico	Equivalencia-bachillerato	Puntos
De 4,50 a 5,00	E- excelente	15
De 4,00 a 4,49	S- sobresaliente	12
De 3,50 a 3,99	B- bueno	9
De 3,00 a 3,49	A- aceptable	6

Qu

Parágrafo 1: En caso de puntajes empatados se priorizara por: municipio de procedencia, tipo de Colegio y demás criterios establecidos. Si persiste el empate se llevara a estudio por parte de la Junta para su decisión.

91



Parágrafo 2: Distribución regional del presupuesto disponible: La Junta Administradora a través del Icetex en cada convocatoria, distribuirá en las diferentes regiones del país el número de créditos a partir del presupuesto disponible teniendo en cuenta la demanda y la proporción poblacional de acuerdo al último censo del DANE.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Preselección de aspirantes: ICETEX a partir de los criterios de selección y de los puntajes obtenidos preseleccionará los aspirantes a ser beneficiarios del fondo de acuerdo a la proporción poblacional por Pueblo Indígena, teniendo en cuenta el último censo reportado por el DANE.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Legalización del crédito: para la legalización del crédito, los aspirantes aprobados deberán entregar en las oficinas del Icetex o IES de su sede de estudios los siguientes documentos:

1. Formulario de solicitud del ICETEX debidamente diligenciado a través de la página Web de Icetex www.icetex.gov.co.
2. Fotocopia del documento de identidad.
3. Certificado de promedio acumulado de notas del bachillerato para estudiantes de primero y segundo semestre en adelante.
4. Notas académicas del semestre anterior cursado en las IES, para estudiantes de tercer semestre en adelante. *no puede ser inferior a 3.0*
5. Fotocopia del Acta de Grado de Bachillerato o diploma.
6. Fotocopia del examen de estado ICFES, para estudiantes de 1 y 2 semestre únicamente.
7. Constancia de matrícula expedida por la universidad, especificando el semestre en que se encuentra y programa.
8. Constancia o Acta de la Asamblea Indígena donde conste su procedencia y pertenencia indígena, indicando el nombre de la comunidad.
9. Presentar proyecto de trabajo comunitario a desarrollar durante el programa académico, avalado por una organización, asamblea o representante indígena debidamente inscrito ante la Dirección de Asuntos Indígenas Minorías y Rom del Ministerio del Interior y de Justicia.
10. El crédito se respalda con los siguientes documentos para que en la eventualidad de ejercer cobro por incumplimiento de requisitos por parte de los beneficiarios del fondo para condonación se pueda proceder a solicitar el reintegro de los valores girados.
 - Pagaré en Blanco debidamente firmado por el beneficiario con huella dactilar, sin autenticar.
 - Carta de instrucciones debidamente firmada por el beneficiario y autenticada ante Notario con huella dactilar.

PARAGRAFO 1: Si al momento de entregar documentos para la legalización del crédito se encuentran inconsistencias con lo registrado en el formulario de inscripción WEB y los soportes, así como documentación fraudulenta con tachones, enmendaduras o en mal



estado que hagan dudar su originalidad, la solicitud se cancelará y anulada de la base de datos.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Requisitos para la renovación semestral del crédito:

Para las renovaciones de los créditos otorgados, los estudiantes deben presentar la siguiente documentación semestralmente en las oficinas territoriales del ICETEX o IES vinculadas dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del semestre respectivo:

1. Formulario de renovación tramitado por la pagina web del Icetex
2. Fotocopia del recibo de matricula del semestre al que ingresará
3. Certificado de notas del semestre cursado.
4. Presentar el informe de avance del trabajo comunitario avalado de acuerdo al artículo décimo séptimo del presente reglamento

Parágrafo: Para aquellos que por fuerza mayor no puedan desplazarse en las vacaciones académicas a su lugar de origen deben presentar:

- Certificación de la universidad que demuestre que está adelantando cursos vacacionales, lo cual tendrá como función justificar su ausencia en las comunidades.
- Carta de solicitud de aplazamiento para la entrega del trabajo comunitario debidamente avalada por el comité regional en caso de que este constituido.
- *Soportes que justifiquen el aplazamiento.*

5. Para estudiantes de postgrado (Especializaciones, maestrías y doctorados) será obligatorio la presentación de un trabajo de investigación que beneficien a su comunidad de origen de acuerdo al artículo décimo quinto parágrafo primero del presente reglamento.

PARAGRAFO: Los estudiantes deben presentar los avances del trabajo comunitario a los Comités Regionales que estén conformados, quienes avalaran, de acuerdo a los criterios contemplados en el artículo décimo séptimo.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Requisitos para condonación de créditos. En virtud de que el crédito otorgado por el Fondo puede ser condonable, el beneficiario del mismo deberá remitir al Icetex como máximo dentro de los seis (6) meses siguientes al grado o de la realización del último desembolso los siguientes documentos:

1. Carta solicitando la condonación del crédito
2. Fotocopia del diploma y acta de grado
3. Resumen del Proyecto final que responda al Plan de Vida avalado por la comunidad indígena y Comités Regionales según el artículo decimo sexto del presente reglamento.

PARAGRAFO Primero: La no entrega de la anterior documentación dentro del plazo estipulado será motivo del traslado al cobro de la obligación, la documentación relativa a la

9



condonación quedará a disposición de la Junta Administradora del fondo para sus fines pertinentes.

PARAGRAFO Segundo: Para casos especiales de retiro de estudios, debidamente soportados y certificados por los cabildos o su equivalente y los Comités Regionales, se podrá solicitar una revisión de la situación académica y financiera ante la Junta Administradora del Fondo.

PARAGRAFO Tercero: Reembolso en dinero: Los beneficiarios de los créditos del fondo que incumplan las obligaciones estipuladas en el presente reglamento, o no presenten los documentos para condonación deberán rembolsar en dinero el crédito que le fue adjudicado a la tasa mínima que esté aplicando Icetex, de acuerdo al Reglamento de Credito Educativo menos 4 puntos porcentuales anuales sin que éste resulte menor a 2% anual mes vencido y para el interés de mora se aplicará la tasa del ICETEX vigente. El ICETEX realizará las gestiones conducentes al cobro y recuperación de la cartera dentro de los procedimientos ordinarios que para tal efecto tenga dispuestos.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Obligaciones de los beneficiarios nuevos y renovados. Los beneficiarios del fondo "ALVARO ULCUE CHOCUE" se comprometen durante el periodo que dure el programa académico a cumplir con lo siguiente:

1. Presentar los documentos exigidos de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento (legalizaciones, renovaciones y condonaciones)
2. Terminar satisfactoriamente el programa académico para el cual se le adjudico el crédito de carácter condonable. (Título universitario pregrado o Postgrado)
3. Informar al Icetex sobre la pérdida o nivelación del semestre, en cuyos casos se suspenderán los desembolsos hasta que el estudiante se nivele, otorgando hasta tres prórrogas consecutivas o discontinuas, de lo contrario se trasladara al cobro.
4. En el caso de cambio de universidad y/o programa se debe informar y solicitar con antelación al ICETEX la autorización respectiva para continuar siendo beneficiario del fondo, en caso contrario se suspenderá el crédito y la obligación se trasladara al cobro, solo se autorizaran cambios de universidad y programa académico, hasta el tercer semestre.
5. Presentar documentación incompleta o falsa en cuyo último caso se procederá con la cancelación definitiva del crédito y se exigirá el reintegro de los dineros girados mas los intereses establecidos en este reglamento.



CAPITULO CUARTO TRABAJO COMUNITARIO

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Presentación de trabajos comunitarios: Los estudiantes indígenas podrán desarrollar un trabajo comunitario, en beneficio de la comunidad indígena del país de acuerdo a sus planes de vida, el cual una vez terminado satisfactoriamente, servirá para acceder a la condonación del crédito otorgado en virtud del presente fondo.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Proyecto de trabajo comunitario: El estudiante que se inscriba podrá presentar el proyecto de trabajo comunitario a desarrollar durante su programa académico, el cual deberá ir firmado por el estudiante y avalado por una organización o autoridad indígena.

PARAGRAFO 1º: Para estudiantes de postgrado, (Especializaciones, maestrías y doctorados) será obligatoria la presentación de un trabajo de investigación que beneficie a su comunidad de origen u organización indígena al cual están vinculados.

PARAGRAFO 2º: El trabajo comunitario podrá llevarse a cabo durante el periodo de estudios o durante el periodo de vacaciones cuando el estudiante esté en condiciones de trasladarse a su comunidad de origen. Los proyectos de los beneficiarios se pueden desarrollar en grupos de estudiantes indígenas en sus comunidades de origen, pero los informes se presentarán de forma individual ante el Icetex.

PARAGRAFRO 3.- El beneficiario que requiera efectuar cambio del proyecto de trabajo comunitario podrá hacerlo por una sola vez y deberá informar al ICETEX con los soportes previamente avalados por el comité regional indígena y la autoridad tradicional debidamente registrada en la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom del Ministerio del Interior y de Justicia.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Organizaciones o autoridades Indígenas autorizadas: Cuando los trabajos comunitarios serán avalados por una organización o autoridad indígena, esta debe estar obligatoriamente inscrita ante La, Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom del Ministerio del Interior y de Justicia, informará al Icetex cuales son las organizaciones o autoridades Indígenas inscritas previamente a cada convocatoria.

La Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom del Ministerio del Interior y de Justicia enviará con antelación a la apertura de la convocatoria la relación de las organizaciones y autoridades indígenas autorizadas para los avales a los trabajos comunitarios detallando el departamento, municipio.



ARTÍCULO DECIMO NOVENO: Informe de avance y labores desarrolladas: Para la renovación semestral del crédito, los beneficiarios deben realizar un informe de avance y labores desarrolladas del trabajo comunitario que presentarán al Cabildo o su Equivalente con copia al Comité Regional Indígena de acuerdo al presente reglamento. El informe del avance deberá ser presentado por el estudiante dentro de los plazos establecidos por el ICETEX a la finalización del respectivo semestre académico, y debe contener como mínimo los siguientes parámetros:

En su comunidad:

- a. Tipo de trabajo comunitario indígena
- b. Cronograma de actividades
- c. Descripción de la actividad o actividades realizadas.
- d. Lugar de realización.
- e. Fecha (tiempo específico de realización, como mínimo 80 horas).
- f. Anexar las ayudas audiovisuales, fotográficas entre otros como soporte del proyecto y de las actividades desarrolladas (opcional)
- g. Certificado de socialización del trabajo desarrollado en la comunidad firmado por los integrantes (mínimo cinco) del cabildo o su equivalente.
- h. Constancia emanada por el comité regional

Parágrafo 1: los documentos relacionados en los literales a al g, se presentan en la comunidad de origen y comités regionales indígenas.

Parágrafo 2. Para efectos de renovación del crédito, los beneficiarios presentaran al ICETEX, los documentos relacionados en los literales g y h.

Parágrafo 3. Los proyectos finales desarrollados por los beneficiarios del Fondo Alvaro Ulcue Chocue serán de propiedad de la comunidad que avalo el proyecto.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Informe final del Trabajo Comunitario: los beneficiarios deben realizar un informe final del trabajo comunitario desarrollado que presentarán al Icetex debidamente avalado de acuerdo con el artículo 16 (décimo sexto) del presente reglamento.

El informe debe contener como mínimo los siguientes parámetros:

- a. Resultados finales del trabajo
- b. Descripción de la actividad o actividades realizadas.
- c. Impacto que se genera con el trabajo comunitario indígena
- d. Conclusiones finales
- e. Duración total del trabajo
- f. Anexar las ayudas audiovisuales, fotográficas entre otros como soporte del proyecto y de las actividades desarrolladas. (opcional)

a
9



- g. Copia del informe final de sustentación enviado a la comunidad indígena beneficiaria del trabajo desarrollado por el estudiante.

Para todos los efectos el ICETEX verificara avales otorgados más no objetara los trabajos comunitarios y serán recibidos en la forma como se presenten. Estos avales y los trabajos comunitarios quedan a disposición de la Junta Administradora del Fondo para sus fines pertinentes.

ARTÍCULO DUODÉCIMO PRIMERO: Comité Regional: Las organizaciones indígenas, a través de sus respectivas autoridades, podrán constituir en cada departamento donde haya una oficina regional de ICETEX un Comité Educativo Regional Indígena que tendrá las siguientes funciones:

- a. Evaluar los trabajos comunitarios en coordinación con las autoridades indígenas.
- b. Informar a la comunidad de origen en asamblea y a la junta administradora del fondo sobre cualquier anomalía en el desarrollo de los trabajos comunitarios.
- c. Presentar a la Junta Administradora del Fondo los estudios de conveniencia respecto de las áreas de formación prioritarias para cada departamento, para próximas convocatorias.
- d. Coordinar con las comunidades indígenas la metodología para la presentación de los trabajos comunitarios y proyectos finales.
- e. Informar a la Junta Administradora respecto a los aspirantes o beneficiarios que no pertenezcan a la comunidad indígena con las respectivas pruebas, radicando los documentos en cualquiera de las oficinas del Icetex o ante la autoridad competente, previa verificación de la entidad territorial indígena.
- f. Las demás que contempla el presente reglamento.

Estos comités se conformaran teniendo en cuenta las particularidades de cada territorial; y podrán ser integrados por:

- a. Un (1) delegado de cada organización indígena de la territorial
- b. Dos representantes de los estudiantes indígenas de la territorial, beneficiarios del Fondo Alvaro Ulcúe.
- c. Un delegado de la Secretaria de Educación Departamental, quien estará en calidad de veedor.
- d. Un delegado de la oficina de asuntos indígenas en cada departamento.

PARAGRAFO PRIMERO: Los representantes de los comités regionales informarán harán llegar las actas de conformación a la Junta Administradora con copia al ICETEX y al Ministerio del Interior, Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom.

gr

7



PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de que los comités no hagan llegar la información oportunamente, el ICETEX continuará con los trámites establecidos en el presente reglamento.

PARAGRAFO TERCERO: En la eventualidad de que un pueblo indígena tenga presencia en dos o más oficinas regionales del ICETEX, se deberán establecer los respectivos acuerdos.

CAPITULO QUINTO OTRAS OBLIGACIONES Y CARACTERISTICAS DEL CREDITO.

ARTÍCULO DUODÉCIMO SEGUNDO: Suspensión definitiva del crédito: El Icetex suspenderá en forma definitiva los desembolsos de estos créditos a sus beneficiarios en las siguientes causales:

1. Terminación del programa académico para el cual fue aprobado el crédito
2. Incumplimiento de las obligaciones contractuales y reglamentarias por parte del beneficiario.
3. Abandono injustificado del programa o centro docente.
4. Adulteración y falsedad de documentos.
5. Muerte o invalidez física o mental total y permanente del beneficiario, caso en el cual, el Icetex reembolsará al Fondo el valor del crédito.
6. La expresa voluntad del beneficiario.
7. Suspensión definitiva del programa.
8. Cambio del programa o universidad sin autorización expresa del Icetex.
9. Cambio de programa o universidad después de haber cursado el tercer semestre del programa académico.
10. Por cumplimiento de más de (3) prorrogas.

PARAGRAFO: La declaración de suspensión definitiva del crédito condonable dará por terminado el contrato cuando ocurra una de las causales anteriormente anunciadas, excepto los numerales 5 y 7 de este artículo, será notificada por el ICETEX al beneficiario o deudor, si lo hubiere; dicha suspensión tendrá como consecuencia el cobro total de los valores girados más una tasa de interés igual a la enunciada en el artículo duodécimo,

ARTÍCULO DUODÉCIMO TERCERO: Prima de garantía.- El ICETEX descontará a los beneficiarios de crédito del Fondo, el dos por ciento (2%) sobre cada desembolso que se efectúe, con el objeto de llevarlo al Fondo de Garantías del ICETEX, para cubrir los riesgos de muerte o invalidez física o mental total y permanente del beneficiario. En caso de presentarse este evento, el Fondo de Garantías del ICETEX reintegrará al Fondo Comunidades Indígenas Álvaro Ulcive – ICETEX, el saldo de capital adeudado por el beneficiario, siempre y cuando éste se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el ICETEX.



ARTÍCULO: DUODÉCIMO CUARTO: Los aspectos que no estén regulados en el presente reglamento, se regirán por lo dispuesto en el Reglamento de Crédito Educativo y demás normas que rigen la materia en el ICETEX.

Se aprueba por la Junta Administradora del Fondo Comunidades Indígenas Alvaro Ulcúe – ICETEX en Bogotá, D.C., el 28 de enero de 2010.


WALTER ZUÑIGA OSSA

Vicepresidente de Fondos en Administración.
Icetex.


LUCERO VARELA M.

Delegada Dirección de Asuntos Indígenas
Del Ministerio del Interior y de Justicia.


JUAN CAMILO RESTREPO

Universidad Nacional de Col.


DARIO MEJIA MONTALVO

Delegado de la ONIC.


DELIO HERNAN TRUJILLO CAMPO

Representante de los Estudiantes Indígenas